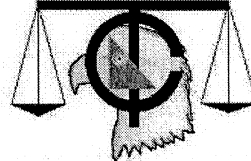




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 26 de Julio de 2008.

VISTO: El Expediente Letra: S.H. N° 10094/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PAGO FACTURA APPROACH COMUNICACIONES S.R.L. \$ 86.000 SERVICIO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACION INTEGRAL - O.C. 718/06", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado tramitó el pago de la factura tipo B N° 0001 – 00000386 presentada por la firma Approach Comunicación S.R.L. por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000), correspondiente al servicio de estrategia de comunicación integral destinado a la promoción nacional de la marca Ushuaia, como así también de la ciudad de Ushuaia como destino turístico, de conformidad con la Orden de Compra N° 718/06; que fuera autorizado y aprobado por la Resolución S.H. y F. N° 26/07, obrante a fs. 33/34.

Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 61/07, obrante a fs. 96/97, suscripta por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, efectuando las siguientes observaciones: "1. No consta por parte de la empresa contratada, firma y sello por parte del responsable o representante legal, que acredite la presentación de la documentación obrante a fs. 20 a 30 y 36 a 90. Asimismo falta certificación de que es copia fiel del original a fs. 19/31 y 32. 2. El concepto facturado en las presentes actuaciones, a saber "servicio de estrategia de comunicación integral, plan de trabajo y propuesta estratégica", por el monto de \$ 86.000 (según reza a fs. 2 factura B Nro. 0001-00000386), no estaba contemplado en la oferta presentada por la empresa en la Licitación Pública Nro. 08/06, cuya distribución de la inversión consta a fs. 99 del expediente madre Nro. 4376-SG-06; por lo tanto el plan de distribución presentado y facturado en el presente expediente nro. 10094-SH-06, no se condice con el presentado originalmente en la propuesta, ya que en las presentes actuaciones el plan de inversión totaliza el monto de \$ 716.000,00, y la propuesta original alcanzaba la suma de \$ 800.000,00. 3. Se deberá adjuntar la documentación que acredite la constancia emitida por Approach Comunicaciones S.R.L. por la recepción de los fondos abonados por parte de la Municipalidad a esa institución en el marco de las presentes actuaciones. 4. La Resolución SSRI NRO. 004/2007, de fecha 19.01.07 (fs. 91/92), por la cual se aprueban y se certifican los trabajos facturados por la contratista, es de fecha posterior a la Resolución SHyF Nro. 0026/07 de fecha 05.01.07 (fs. 33/34), por la cual se aprueba el gasto y se autoriza y aprueba el pago de la factura presentada a fs. 2 por la suma de \$ 86.000,00. 5. A fojas 93 obra la Orden de Pago N° 686 de fecha 22.01.07, a favor de la firma Approach Comunicación S.R.L., por la suma de \$ 86.000,00, en concepto de pago de la factura Nro. B-0001-00000386 de fecha 01.12.06 (fs. 2) por el mismo monto; en la cual no se ha practicado la retención en concepto de ingresos brutos Convenio

AF
de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Multilateral (obra constancia de inscripción en la jurisdicción 923 a fojas 52), como así tampoco obra el certificado de cumplimiento fiscal pertinente emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; ello en función de lo establecido en la Resolución DGR Nro. 83/96, artículo 4to. 6. No obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Turismo, toda vez que esa es el Área a la cual se han imputado presupuestariamente el 100% del monto total de la campaña publicitaria temporada 2006/2007, la cual asciende a \$ 800.000,00, y que según el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, ha establecido como servicio público de dicha área "realizar campañas de promoción turística". Asimismo, en relación a ello, se deberá explicar los motivos por los cuales la conformidad de la factura presentada a fojas 2 ha sido efectuada por la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y no por el responsable de la Secretaría de Turismo. 7. La documentación obrante a fs. 95 es copia simple sin autenticar".

Que en respuesta a tales observaciones, se incorpora a fs. 112/113 la Nota Letra: S. H. y F. N° 433/07, suscripta por la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas Monica Susana URQUIZA, adjuntando la documentación glosada a fs. 99/111.

Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 119/08 (fs. 114/117), levantando las observaciones efectuadas en los Puntos 1), 2), 4), y 7) del Acta de Constatación citada, en virtud de la documentación aportada a fs. 99/109; recomendando en relación a los reparos de los Puntos 1) y 3) que se deberá comenzar a firmar toda la documentación adjuntada por quien corresponda en actuaciones como la presente y adjuntar la constancia que acredite la recepción de fondos por parte del proveedor, tal cual consta en el Expediente N° 4240-SH-2007.

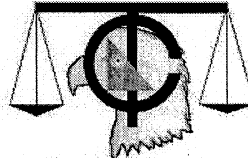
Que, por otra parte, y tras analizar los argumentos plasmados en la Nota Letra: C.G. N° 212/07 (fs. 111) aportada como descargo a la observación formulada por el Punto 5), indica que no la comparte, toda vez que la firma Approach Comunicaciones S.R.L., cumplimentando las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones constituyó domicilio en la Provincia; por lo que debería tributar, según corresponda, a través del régimen de convenio multilateral para el impuesto de ingresos brutos; agregando que la citada firma realizó en jurisdicción provincial el gasto por la compra del Pliego de la Licitación Pública N° 08/06.

Que, finalmente, mantiene el reparo efectuado en el Punto 6), dado que concluye que no se aportaron elementos de juicio suficientes a efectos de subsanarlo, siendo que la Secretaría de Turismo es el área de conocimiento para fundamentar la propuesta a licitar y afín a la actividad contratada, habiendo sido incluida la misma presupuestariamente para ser desarrollada en el ejercicio analizado.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 752/08 (fs. 118), indica que, analizado el carácter de las observaciones mantenidas por la Auditora Fiscal actuante, las mismas reflejan irregularidades por incumplimientos formales que no hacen presumir, en principio,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

la existencia de perjuicio fiscal; y solicita la intervención del Vocal de Auditoría por aplicación de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06, a fin de considerar poner en conocimiento de las actuales autoridades del Municipio las conclusiones vertidas en el Informe N° 119/08, con el objeto de indicar que deberán evitar, en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descriptas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50. Criterio compartido por el Secretario Contable mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 811/08, obrante a fs. 119.

Que, analizadas las actuaciones, lo suscriptos comparten las conclusiones de la Auditora Fiscal y el criterio de la Prosecretaria Contable, considerando procedente comunicar las conclusiones vertidas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 119/08 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 61/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, por otra parte, atento la observación efectuada en el Punto 5) del Acta de Constatación citada, estiman oportuno remitir una copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 119/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

Que, acorde lo expuesto y en función del estado de las presentes actuaciones, consideran procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas, aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 119/08, y comunicando sus conclusiones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 61/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1º, 2º inc. b), 4º inc. g), 27º y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- . Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: S.H. N° 10094/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PAGO FACTURA APPROACH COMUNICACIONES S.R.L. \$ 86.000

AF
[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SERVICIO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACION INTEGRAL - O.C. 718/06", aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 119/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 114/117. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia las conclusiones del Informe citado en el Artículo 1º, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 61/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

ARTICULO 3º.- Remitir copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 119/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en virtud de la observación efectuada en el Punto 5) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 61/07, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión del Expediente de su registro Letra: S.H. Nº 10094/06, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 91 /2008.-.

AF

CPN. Germán Rodolfo FEHMANN
Vocal Auditora
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia